

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

*Vale*

VALLE DE LECRIN



EJ1504074

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993ESTATUTOS ADAPTADOS  
A LA LEY ORGANICA 1/2002, DE 22 DE MARZO,  
REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIONASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD INTELECTUAL**"VALE"****VALLE DE LECRIN**TITULO I  
DE LA ASOCIACION EN GENERAL**Artículo 1.- DENOMINACION**

Al amparo y en ejercicio del derecho de asociación que reconoce el artículo 22 de la Constitución Española, se constituyó en Padul, Granada, la **ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN**, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del indicado derecho, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos.

Declarada de utilidad Pública en Consejo de Ministros el 26 de Marzo de 1993, la Asociación carece de animo de lucro y destinará todos los beneficios que hipotéticamente obtenga de su actividad única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución.

**Artículo 2.- PERSONALIDAD.**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios que la integran, a tenor de lo establecido en la legislación vigente, y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y por las leyes.

*Mr. José Soto* *Manuela P.*

1





VALLE DE LECRIN

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

Bda. de Marchena, s/n  
Apdo. Correos 49  
Teléf.: 958 780 480  
Fax: 958 781 253  
18650 DÚRCAL (Granada)

### Artículo 3.- MISIÓN.

La misión de la Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual "Vale" Valle de Lecrín, es conseguir mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad Intelectual tratando de normalizar, armonizar e integrar a las mismas en la sociedad, haciéndoles partícipes de su propio proceso y promoviendo su inclusión como ciudadanos de pleno derecho. Además de ayudar, apoyar y dinamizar a sus familiares para mejorar la vida de ambos.

### Artículo 4.- PRINCIPIOS VISION Y VALORES.

La Asociación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.

#### VISION

"Vale" es una entidad que se proyecta hacia un futuro buscando la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, mediante una organización cohesionada, participativa, a través de un sistema de apoyos encaminado a los fines que perseguimos. La organización estará abierta a la idea de cambio y mejora.

#### VALORES

Los valores que la Asociación defiende, son aquellos que orientan la actividad del movimiento asociativo FEAPS: la consideración de la persona con discapacidad intelectual como sujeto de derechos y deberes, la importancia de sus familias, la calidad total en la actuación de las organizaciones y el interés por todas las personas con discapacidad intelectual, así como el enfoque de la organización a favor de estas mediante el Entusiasmo, La Igualdad, Superación, Solidaridad, Integración, Trabajo en Equipo, Respeto, Profesionalidad, Compromiso, Transparencia, Humildad, e Imaginación.

### Artículo 5.- FINES.

Los fines de la Asociación son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
- b) Apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas.
- c) Promover la integración y normalización en la actuación de las personas con discapacidad intelectual.
- d) Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- e) Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual.

*Manuela P.*



ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

"Vale"

VALLE DE LECRIN



EJ1504075

08/2018

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

- f) Reivindicar de organismos e instituciones públicas la aprobación de legislación y de normas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- g) Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas, conferencias, etc., que permitan profundizar en las necesidades, divulgar estas y favorecer la sensibilización social hacia estas personas.
- h) Representar a sus miembros donde proceda.
- i) Colaborar estrechamente con cuantas entidades públicas y privadas orienten su actividad, de forma exclusiva o parcial, y similares finalidades a las expuestas.
- j) Promoción del Voluntariado para la realización de las actividades de la Asociación.
- k) Realización de actividades de ocio y de deporte que faciliten la consecución de la misión.
- l) Cualquier otro medio que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.
- m) Desempeñar el transporte, con vehículos propios o ajenos, de personas con discapacidad intelectual, tengan o no movilidad reducida. Pudiendo precisar, en caso necesario de adaptaciones en los vehículos.
- n) Realizar actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

**Artículo 6.- MEDIOS Y ACTIVIDADES.**

Para el cumplimiento de los anteriores fines, la Asociación podrá desarrollar sin limitación alguna todas las actividades que el ordenamiento jurídico le permita, dentro de su ámbito de Asociación sin ánimo de lucro, dedicada preferentemente al cuidado, promoción e integración de las Personas con Discapacidad Intelectual, señalándose entre otras las siguientes actividades:

- a) Promover la creación, y gestionar, los centros y servicios que se estimen necesarios para ello.
- b) Aplicar los programas o modelos que se estimen igualmente adecuados para ello.
- c) Ofrecer la formación continua necesaria para los socios, y para las personas que presten servicios o colaboren en la actividad de la Asociación, para garantizar la adecuada formación técnica y humana para el cumplimiento de la misión y fines.
- d) Incorporarse a las federaciones y Confederaciones, entidades y organismos de carácter autonómico, estatal o supranacional, en su caso, dedicados a fines similares.
- e) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de los fines sociales.

Li. José Sotelo

3

- f) Organizar y desarrollar las actividades deportivas que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines. A tal fin, y a los efectos legales procedentes, la Asociación se constituye igualmente como **ASOCIACIÓN DEPORTIVA**, con la denominación de "**VALE**" que una vez solicitado su reconocimiento e inscripción, queda inscrita por resolución de 04/01/2005 de la Dirección General de actividades y promoción Deportiva en la sección 4ª del Registro de Entidades Deportivas con el nº 13.357 para participar en cuantas actividades deportivas lo acordase su órgano de gobierno, para el cumplimiento de su misión.
- g) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de la misión y fines antes expresados.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la citada normativa

#### Artículo 7.- DOMICILIO Y AMBITO

El domicilio de la Asociación se establece en la Comarca Valle de Lecrín. Avenida del Vélez 25, Barriada de Marchena en el municipio de Dúrcal, provincia de Granada,

El ámbito territorial de esta Asociación será prioritariamente la Comarca del Valle de Lecrín, en la Provincia de Granada, pudiendo extender su actividad a comarcas o zonas vecinas y, de acordarlo así su Junta Directiva, a todo el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio a otro lugar de la Comarca del Valle de Lecrín, cuando lo estimase conveniente, para el mejor servicio de la Asociación, sin que ello presuponga modificación estatutaria.

#### Artículo 8.- DURACION

La duración de la Asociación es indefinida.

*Dr. José Soto* *Manuela P.*

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018



EJ1504076

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

## TITULO II DE LOS SOCIOS

### Artículo 9.- COMPOSICION

La Asociación tiene carácter abierto y participativo pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos que estos Estatutos establecen, y asuman la misión, principios y valores que se dejan establecidos.

La Asociación podrá designar socios de honor, distinguiendo a las personas o instituciones que se hayan distinguido, por su actividad, en el cumplimiento de los fines de la misma. Podrá así mismo, establecer secciones deportivas y juveniles.

### Artículo 10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO

Pueden pertenecer a la Asociación como socios los padres o representantes legales de personas con discapacidad intelectual y las personas interesadas en los fines de la Asociación que así lo soliciten. Para solicitar acceder a la condición de socio bastará con poseer la mayoría de edad y plena capacidad de obrar, así como asumir la misión, principios y valores de la Asociación que se dejan establecidos en estos Estatutos.

Para el caso de que se decidiese la existencia de *socios juveniles*, podrán tener esta condición los menores de edad, mayores de catorce años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

La Asociación podrá designar como miembros colaboradores a aquellas personas físicas o jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a las personas con discapacidad intelectual, colaboran habitualmente con la Asociación en la consecución de sus fines.

### Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION

Las personas que quieran pertenecer a la Asociación como socios deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la misma la documentación que acredite sus datos personales, así como, en su caso, la relativa al estado y diagnóstico médico-psicológico de la persona con discapacidad intelectual y reconocimiento de minusvalía expedido por el órgano competente, en su caso.

La resolución o denegación de admisión del solicitante por parte de la Junta Directiva se hará de manera provisional hasta que lo ratifique la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

Lu. José Soto

Margarita P.

5

## Artículo 12.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Los miembros numerarios podrán perder la condición de socio:

a) Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse a la Junta Directiva, la cual informará a la Asamblea General en la primera reunión que ésta celebre.

b) Por acumular tres o más cuotas impagadas, ya sean ordinarias o extraordinarias.

c) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 12 de estos Estatutos, o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la Asociación o perturben gravemente la normal convivencia entre los socios.

En el caso del último párrafo anterior, deberá incoarse previamente expediente

sancionador, en el que habrá de constar, como trámite esencial, la audiencia al socio presuntamente infractor, quien deberá haber sido informado con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida.

Podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios, hasta que regularicen su situación, aquellos miembros numerarios que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual, salvo que, a juicio de la Junta Directiva justifiquen satisfactoriamente el incumplimiento de su obligación de pago.

Los miembros colaboradores perderán tal condición a petición propia, cuando dejen de colaborar con la Asociación o cuando demuestren contradicción con los fines y valores que ésta propugna.

## Artículo 13.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto en los términos que se establecen en los artículos 15 y siguientes de estos Estatutos.
- Ser elector y elegible para los cargos o responsabilidades que integren la Junta Directiva.
- Participar en las actividades de la Asociación, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y en sus órganos de gobierno y representación.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

*M. Jesús Sáez*  
*Manuela P.*



ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL*Vale*

VALLE DE LECRIN



EJ1504077

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

08/2018

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

- e) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) En general, todos aquellos que se reconocen a los demás miembros o que les reconozca la normativa vigente.

En caso de existir, los miembros colaboradores tendrán derecho a:

- a) Asistir a las Asambleas Generales.
- b) Recibir información de las publicaciones y memorias de actividades de la Asociación.
- c) Participar en las actividades que se organicen.

**Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Son obligaciones de los socios:

- a) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y actuar de manera acorde con los valores de la Asociación en la que se integran.
- b) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para su consecución.
- c) Participar diligentemente en las acciones acordadas por la Asociación.
- d) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los reglamentos de régimen interior que la Asamblea apruebe, tanto de la entidad, como de los centros y servicios que la misma promueva o gestione, y los acuerdos legitimamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de sus competencias.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás aportaciones económicas en las cuantías fijadas en la Asamblea General.
- f) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo para el que pudieran ser designados por la Asamblea General hasta su cese en el mismo.

**Artículo 15.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

Los socios podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos, desde un mes como mínimo hasta un año como máximo, y la separación definitiva de la Asociación.

Las infracciones podrán ser leves o graves. Sólo las infracciones graves podrán conllevar la separación definitiva de la Asociación y, por consiguiente, la pérdida de la condición de socio.

*M. José Soto**Manuela P.*

7



Se consideran infracciones leves: mostrar desidia o negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades sociales de la entidad, cuando dicha colaboración hubiera sido requerida de forma expresa por la Asociación, la alteración del buen orden en el desarrollo de las reuniones que celebren los órganos sociales y el incumplimiento, dentro o fuera de dichas reuniones, del deber de respeto hacia el resto de los socios siempre que no sea constitutivo de injuria o vejación grave.

Se consideran infracciones graves las recogidas en el apartado c) del artículo 10 de estos Estatutos, la reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses y el incumplimiento del deber de respeto expresado en el último inciso del párrafo anterior cuando sea constitutivo de injuria o vejación grave.

En los supuestos de sanción y separación de socios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por los órganos asociativos.

La Junta Directiva será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse. Contra el acuerdo de la Junta Directiva podrá interponerse recurso, en el plazo de cinco días, que se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre.

### TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION



#### Artículo 16.- CLASES DE ORGANOS

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asimismo podrá existir un órgano de dirección, que será desempeñado por el Gerente.

#### SECCION 1ª - LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los socios, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los socios numerarios que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las Asambleas. También podrán asistir, si así lo ordena o autoriza el Presidente, los directores,

*M. José S. de*  
*Manuel P.*

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018



EJ1504078

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

gerentes, asesores técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz pero no voto.

Cada socio tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, asistente o representado. Todos los socios estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes.

La participación en la Asamblea General es personal. En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a la Asamblea, el socio podrá delegar en otro socio, no admitiéndose más que una delegación por persona: El documento que acredite tal delegación habrá de ser presentado ante la Secretaría de la asamblea al comienzo de cada reunión, identificando al socio sustituido y aquel que desempeña su representación.

#### Artículo 18.- CONVOCATORIA

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el/a Presidente/a y deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales para aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, Plan Estratégico, el balance del ejercicio anterior, el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva o lo solicite por escrito un conjunto de socios numerarios no inferior al diez por ciento.

En la convocatoria, tanto de la Asamblea Ordinaria como de la Extraordinaria, deberá indicarse la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea General y el orden del día de la reunión. La convocatoria habrá de realizarse al menos con quince días de antelación a su celebración. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia que lo hagan necesario.

#### Artículo 19.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar la memoria de actividades, el Plan Estratégico, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas y el balance del ejercicio anterior.
- Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

*U. José Scto* *Manuela P.*

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

- d) Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión y suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- f) Todas aquellas que no queden reservadas, en la Ley o en los presentes Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria.

#### Artículo 20.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Son competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) El nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) Acordar actos de disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- e) La aprobación de los reglamentos de régimen interno de la Asociación.
- f) Todas aquéllas que, aún siendo competencia de la Asamblea General ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria.

#### Artículo 21.- PRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA

Actuarán como Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el Vicepresidente/a y el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente/a. En su defecto, el Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General serán designados por los socios al inicio de la reunión. Corresponderá al Presidente/a dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

#### Artículo 22.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma, presentes o representados, al menos la tercera parte de los socios, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los socios asistentes.

En todo caso, la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, aun no habiendo sido previamente convocada por escrito, si reunidos todos los socios numerarios los mismos decidieran por unanimidad celebrarla.

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

"Vale"

VALLE DE LEGRIN



EJ1504079

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993**Artículo 23.- ADOPCION DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Sin embargo, los acuerdos a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 20 requerirán de mayoría cualificada de los socios presentes o representados que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los asistentes, personalmente o representados.

La propuesta de modificación de los estatutos, en su caso, deberá ser presentada a la Asamblea por la Junta Directiva, bien por iniciativa propia, bien a instancia de un treinta por ciento de los socios numerarios, quienes deberán comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario/a, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del Presidente/a.

Las actas de Asamblea General podrán ser aprobadas al finalizar la misma o bien en la siguiente reunión que se convoque. Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

La Junta Directiva podrá, si lo estima oportuno, proponer, al comienzo de cada Asamblea la designación de dos censores de acta, de entre los miembros de pleno derecho asistentes a la misma, que, con el Secretario, redactarán y validarán esta, no precisando, en tal caso, de aprobación formal posterior de la misma.

Las certificaciones de las actas de las Asambleas serán expedidas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

**Artículo 24.- IMPUGNACION DE ACUERDOS**

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

El socio, o el tercero, que se proponga impugnar un acuerdo de la Asamblea, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación a fin de que ésta pueda notificarlo a la Asamblea siguiente que se celebre, sin perjuicio de que aquel ejercite ante la jurisdicción ordinaria la acción de impugnación dentro del plazo legal del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a partir de la fecha de adopción del acuerdo. Una vez notificada la Asamblea, ésta podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente por otro.

Inscrita en el IASS con el número 953 - Número Registro Nacional de Asociaciones 46.490 - C.I.F. G-18034058

Mr. José Soto  11

## SECCION 2ª - LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 25.- LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General. Compete a la Junta Directiva gestionar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de nueve miembros y un máximo de dieciséis, elegidos por la Asamblea General entre los socios mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

La Junta Directiva estará formada al menos por un Presidente/a que deberá de ser familiar afectado o representante legal de una Persona con Discapacidad Intelectual, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y el resto Vocales. La proporción de los miembros de Junta Directiva, será que por cada dos miembros / familiares de Personas con Discapacidad Intelectual o representante legales de las mismas, pueda pertenecer a la Junta Directiva cualquier socio que así lo proponga la Asamblea o el Presidente/a. También formará parte de la Junta Directiva, desempeñando el papel técnico que le corresponde, como dinamizador, presentación de proyectos y para el cumplimiento de los acuerdos de este órgano, la persona que desempeñe la Gerencia de la Asociación.

La totalidad de los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizados por los gastos que suponga su actividad en la forma y con los criterios de gasto y de control que la propia Junta establezca.

La Junta Directiva podrá designar en su seno una comisión ejecutiva o permanente que tendrá las funciones delegadas que le confiera la propia Junta.

No podrá formar parte de la Junta Directiva el personal que perciba retribuciones o salarios de la Asociación o de sus centros, sin perjuicio de que se pueda recabar su opinión.

### Artículo 26.- NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DE MIEMBROS

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Asamblea.

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

*"Vale"*

VALLE DE LECRIN



EJ1504080

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

De todas las candidaturas presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo anterior se dará traslado a los socios junto con la convocatoria de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por transcurso del período de su mandato, por renuncia voluntaria, por pérdida de la condición de socio o por acuerdo de la Asamblea General.

Con objeto de garantizar la continuidad de los proyectos en curso, la renovación de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por mitades. Para ello, la primera renovación que se efectúe a la entrada en vigor de estos Estatutos corresponderá, a los cuatro años, a la mitad de los miembros elegida por sorteo, en el que no se integrarán el Presidente/a ni el Secretario/a. La mitad restante prolongará su mandato, de manera excepcional durante dos años más, renovándose al concluir dicho período.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de la Asamblea General para la elección de los cargos vacantes.

Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, los miembros de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles.

En el caso de que no se hubiesen presentado candidaturas en la forma establecida anteriormente, la propia Asamblea General podrá proponer de entre sus miembros asistentes a una persona como candidato a la presidencia, sometiendo esta candidatura a votación, previa la aprobación del interesado/a. El candidato así elegido podrá contar con un plazo de diez días para formar la Junta Directiva de entre personas que ostenten la condición de socio. Si no hubiese posibilidad de obtener candidato alguno, se formará una Comisión Gestora integrada por seis personas, de los que cuatro serán los socios más antiguos, y dos los más recientemente incorporados, que, con la ayuda del/la Gerente, preparará una Asamblea General Extraordinaria en el plazo de máximo de 30 días, para que se proceda a la elección de Junta Directiva.

## Artículo 27.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A la Junta Directiva corresponde la representación de la Asociación en juicio y fuera de él y en toda clase de actos y contratos cuyo conocimiento y decisión no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General por la Ley o los Estatutos.

Por lo tanto, son competencias de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.

*Dr. José Sobr...*

*Manuela P.*



Inscrita en el IASS con el número 953 - Número Registro Nacional de Asociaciones 46.490 - C.I.F. G-18034058



"Vale"

VALLE DE LECRIN

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la Asociación y llevar su gestión económica y administrativa.
- d) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, la memoria, el presupuesto y el programa de actividades, y en los periodos que correspondan, el Plan Estratégico.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como la interpretación de los mismos.
- f) Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos socios.
- g) Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a los socios morosos.
- h) Incoar expedientes disciplinarios a socios y acordar la sanción que deba imponerse.
- i) Administrar los fondos que se recauden.
- j) Nombrar al gerente o director-gerente.
- k) Designar entre sus miembros a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos de la Junta.
- l) Nombrar, con carácter interino hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, a los miembros de la Junta Directiva que deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos que la integran.
- m) Cualquier otra que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la Asociación.
- n) Realizar con cualquier persona, natural o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones, Entidades Estatales Autónomas, Fundaciones, Asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, Bancos, Entidades de Crédito, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; recibir herencias o donaciones, aquellas a título de inventario; percibir de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local) las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la Asociación así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la Administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con la Comunidad autónoma u otras Comunidades Autónomas y con Ayuntamientos y Entidades locales; cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil.
- o) Librar fondos de la Asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco o establecimiento, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos, en general.

Mr. José Soto  14

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

"Vale"  
VALLE DE LECRIN

EJ1504081

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

- p) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados; librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título; constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías.
- q) Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales.
- r) Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.
- s) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; absolver posiciones en juicio; transigir derechos y acciones; someterse al juicio de árbitros; comparecer por sí o por abogados o procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes para pleitos, ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, audiencias, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, jurados, delegaciones, comisiones, comités, fiscalías, ministerios, cajas e institutos nacionales e internacionales, dependencias de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y cualesquiera otros organismos, promoviendo, instando, siguiendo, conciliando, transigiendo, allanándose, renunciando o desistiendo expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, y absolver posiciones, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando al efecto los oportunos documentos públicos o privados.
- t) Integrar a la Asociación en Federaciones o Confederaciones que participen de los fines de la aquella.
- u) Asimismo podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la asociación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.

**Artículo 28.- CONVOCATORIA Y ADOPCION DE ACUERDOS**

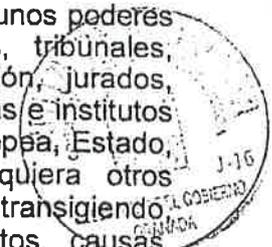
La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes, y también siempre que lo decida el Presidente/a o lo soliciten al menos dos miembros de la Junta.

La convocatoria de la reunión la realizará el Presidente/a con un plazo mínimo de cinco días antes de su celebración, expresando la fecha, hora, el lugar y el orden del día. Este plazo podrá ser inferior si, a juicio del Presidente/a, concurren razones que lo aconsejen.

U. José Soto  5



Inscrita en el IASS con el número 953 - Número Registro Nacional de Asociaciones 46/490 - C.I.F. G-18034058



Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

En caso de no ser posible su asistencia a una reunión, los miembros de la Junta Directiva únicamente podrán delegar su representación en otro miembro de la Junta Directiva.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidamente será preciso que estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se recogerán en el libro de actas, que serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a. Las certificaciones de las actas se expedirán por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

#### Artículo 29.- EL/LA PRESIDENTE/A Y EL/LA VICEPRESIDENTE/A

El/la Presidente/a ostentará la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva ante cualquier persona física o jurídica, estando facultado por ello para otorgar los documentos y suscribir estos, ya sean públicos o privados, en nombre de la Asociación y en cumplimiento de los acuerdos que correspondan, en su caso.

Serán funciones del Presidente/a:

- a) Ejercitar, en nombre de la Asociación, las facultades que tiene atribuidas la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.
- c) Ordenar los pagos con cargo a fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar Cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Suscribir o autorizar documentos en aplicación de las funciones indicadas y en Representación de la Asociación.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente/a, éste será sustituido por el Vicepresidente/a. Las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el Presidente/a ni el Vicepresidente/a, serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

#### Artículo 30.- EL SECRETARIO/A

Serán funciones del Secretario/a:

*U. Jorjista*  
*María L. P.*

16

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

"Vale"

VALLE DE LECRIN



EJ1504082

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Expedir certificados y testimonios de particulares de las referidas actas con el Visto bueno del Presidente/a.
- c) Cuidar de que los libros y documentos oficiales de la Asociación, así como las actas y sus certificaciones, estén conformes a Derecho y adecuadamente conservados y custodiados.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario/a éste será sustituido por el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente.

**Artículo 31.- EL TESORERO/A**

Serán funciones del Tesorero/a:

- a) Supervisar y controlar la contabilidad de la Asociación, así como controlar los Fondos de la misma.
- b) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente/a, los pagos que éste ordene, pudiendo ambos delegar esta función en el gerente/director, así como los documentos contables que hayan de ser presentados a la Asamblea.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá acordar, cuando lo estime procedente, la contratación de servicios externos, en su caso, para la garantía de la gestión contable y económica de la Asociación, así como la contratación de servicios de auditoría externa.

**Artículo 32.- EL GERENTE o DIRECTOR-GERENTE**

El gerente o director-gerente será el encargado de la coordinación general de las acciones, actividades y programas de la Asociación. Serán sus funciones:

- a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como informar a esta de la marcha de los servicios comunes y de los servicios y centros que la entidad gestione o cualquier otro aspecto técnico que aquella le recabe.
- b) Dirigir y coordinar los servicios y el personal de la Asociación, desempeñando a jefatura inmediata de personal, y proponer a la Junta Directiva la contratación y el cese de éste, en el contexto de un Plan de gestión plurianual que contemplará la propuesta de personal y atribuciones, mediadas de retribución y formación y cuantas incidan en la regulación de los recursos humanos de la entidad.

Mr. José Soto  
Nahuel P.



**VALLE DE LECRIN**

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

Bda. de Marchena, s/n  
Apdo. Correos 49  
Teléf.: 958 780 480  
Fax: 958 781 253  
18650 DÚRCAL (Granada)

- c) La gestión económica y administrativa.
- d) Proponer a la Junta Directiva planes, programas y sistemas de organización que mejoren la eficacia de la Asociación y proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en la toma de decisiones en asuntos de su competencia.

El Gerente previa autorización por escrito de la Junta Directiva podrá suscribir documentos, convenios de colaboración o conciertos con la autoridad local o administrativa competente, necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios, solicitudes de ayudas o subvenciones, necesarias para el funcionamiento de la entidad o de sus centros y servicios. Así mismo, podrá estar facultado para suscribir contratos, firmar créditos, pólizas, préstamos y otras operaciones bancarias, pero, en este caso requerirá previo acuerdo de la Junta Directiva que así lo autorice y expresa delegación efectuada en tal sentido específico, por el Presidente/a.

Los Directores de los centros que puedan ser designados por precisar el mejor funcionamiento de la entidad y de sus centros, dependerán del Director-Gerente, quien cuidará de garantizar la coordinación entre los centros y/o servicios y la Asociación respondiendo de ello ante la Junta Directiva, a la que presentará y tendrá al corriente del organigrama de funcionamiento y de gestión de la entidad. Tales responsables de centros o servicios darán cuentas de su gestión ante el Gerente, sin perjuicio de que puedan ser llamados, cuando se estime oportuno, ante la propia Junta Directiva.

#### **Artículo 33.- DEL CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA POR NO DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD.**

Todo miembro de la Junta Directiva que sin excusa justificada deje de asistir a las reuniones de esta o no tome parte en los asuntos de la Asociación durante al menos seis meses, podrá ser requerido por aquella, para que desempeñe adecuadamente la responsabilidad que ostenta y, de no hacerlo, a juicio de la Junta, podrá ser separado de esta siendo suplida su ausencia de la forma prevista en estos Estatutos.

### **TITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION**

#### **Artículo 34.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

*Vale*

VALLE DE LECRIN



EJ1504083

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993**Artículo 35.- RECURSOS ECONOMICOS**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas y derramas que satisfagan los miembros numerarios y las aportaciones económicas que realicen los miembros colaboradores;
- b) Los rendimientos de su patrimonio;
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la Asociación;
- d) Las cantidades que perciba a través de convenios y conciertos suscritos con la Administración;
- e) Los ingresos obtenidos de las actividades lícitas y sin ánimo de lucro que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios (cursos, etc.);
- f) Cualquier otra aportación o recurso lícito que obtenga para ser destinado al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 36.- CUOTAS**

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los socios a la Asociación.

Los socios que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Así mismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la primera Asamblea General.

**Artículo 37.- OTRAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS**

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama que se abonará a prorrata entre los socios. Tal acuerdo deberá ser adoptado con una mayoría simple de los socios asistentes a la Asamblea General.

Inscrita en el IASS con el número 953 - Número Registro Nacional de Asociaciones 46.490 - C.I.F. G-18034058

*Manuela P.*  
19

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

## Artículo 38.- PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y EJERCICIO SOCIAL

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

El presupuesto anual de la Asociación es indeterminado. Para la realización de sus actividades la Asociación contará con los recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en la Ley, entre los que se integrarán las subvenciones, ayudas, aportaciones, pagos en contraprestación de servicios, etc., que pueda efectuarle la administración, así como de los donativos o ayudas de entidades públicas o privadas que los aporten, herencias y legados, cuotas ordinarias y extraordinarias, todos aquellos que puedan ser articulados para dicha finalidad, de acuerdo con lo previsto en estas normas y en la Ley reguladora de su actividad.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será presentado por la Junta Directiva, para su aprobación, a la Asamblea General ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

El ejercicio social comenzará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre.



## TITULO V

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### Artículo 39.- DISOLUCION

La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada a instancia de la Junta Directiva o de socios que representen el 50% de los miembros con derecho a voto. Junto con la convocatoria, los convocantes deberán poner a disposición de los socios una exposición detallada y razonada de las causas

por las que se ha llegado a la necesidad de disolver la misma. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes o representados con derecho a voto.

- b) Por sentencia judicial firme.

- c) Por alguna de las causas determinadas en el artículo 39 del Código civil.

Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea General, ésta deberá resolver si la Junta Directiva vigente hasta ese momento se encargará de las tareas de liquidación o si nombrará para tal fin a una comisión liquidadora.

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EJ1504084

08/2018

*Vale*

VALLE DE LECRIN

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993**Artículo 40.- LIQUIDACION**

Una vez disuelta la Asociación se abrirá el período de liquidación, durante el cual se procederá a la enajenación de los activos de la Asociación, cobro de los créditos y pago de las deudas pendientes. Terminada la liquidación, se formará el balance final, que deberá someterse para su aprobación por la Asamblea General. El haber social resultante después de satisfacer los créditos que existan contra la Asociación se donará a una o a varias entidades sin fines lucrativos de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, dedicadas unas y otras a la atención de personas con discapacidad intelectual.

Redactados conforme a las Modificaciones aprobadas por la Asamblea General  
Extraordinaria celebrada en Dúrcal el 11 de Noviembre de 2011

VºBº LA PRESIDENTA

*José Soto*

Fdo.: Mª José Soto Fernández



LA SECRETARIA

*Manuela Parejo*

Fdo.. Manuela Parejo Muñoz

Inscrita en el IASS con el número 953 - Número Registro Nacional de Asociaciones 46.490 - C.I.F. G-18034058

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

"Vale"

VALLE DE LECRIN

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

Bda. de Marchena, s/n  
Apdo. Correos 49  
Teléf.: 958 780 480  
Fax: 958 781 253  
18650 DÚRCAL (Granada)

### DILIGENCIA

D<sup>a</sup> Manuela Parejo Muñoz, con D.N.I. 24.181.988-H, Secretaria de la Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual "VALE" Valle de Lecrín, con domicilio en Avenida del Vélez 25 - Barriada de Marchena 18650 Dúrcal (Granada), con Número de Registro provincial 770.

### CERTIFICA:

Que los presentes Estatutos corresponden íntegramente con los aprobados por Unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria, validamente convocada al efecto, que la Asociación celebró el día 11 de Noviembre de 2011 a fin de modificar los artículos 3º, 4º, 5º y 7º.

En Dúrcal a 16 de Noviembre del año 2011

VºBº  
LA PRESIDENTA

*M. José Soto*

Fdo.: M<sup>a</sup> José Soto Fernández



LA SECRETARIA

*Manuela Parejo Muñoz*

Fdo.: Manuela Parejo Muñoz



ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

08/2018

"Vale"

VALLE DE LECRIN



EJ1504085

Bda. de Marchena, s/n

Apdo. Correos 49

Teléf.: 958 780 480

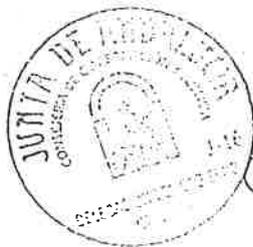
Fax: 958 781 253

18650 DÚRCAL (Granada)

Declarada de utilidad pública en  
Consejo de Ministros 26 de Marzo 1993

Inscrita en el IASS con el número 953 - Número Registro Nacional de Asociaciones 46.490 - C.I.F. G-18034058

Visados conforme a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica  
1/2002, (Inscripción), y el Decreto 152/2002, sobre el reglamento  
de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones en  
Andalucía, por Resolución de 19 de febrero 2012, incorporados  
al Registro de Asociaciones de Granada, número 770  
de la sección 1ª.



EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo: Fermín Olvera Porcel

**ASIENTO NUMERO 93.**

**TESTIMONIO:** Yo, **ALBERTO HITTA CONTRERAS**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Dúrcal, distrito de Orgiva,--

**DOY FE:** Que el presente documento por fotocopia, extendido sobre doce folios de serie EJ, números 1.504.074 y los once siguientes en orden, es reproducción fiel, exacta e íntegra del original que me ha sido exhibido y he cotejado, el cual ha causado asiento en la sección segunda de mi libro indicador.-----

Dúrcal, a veinte de diciembre de de dos mil dieciocho.-



*[Handwritten signature in blue ink]*